

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas treinta minutos del día 18 del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 332/2/2025 sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; la C. Faviola Ramírez García, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte de la Dependencia Requirente el Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz, Coordinador Administrativo del área requirente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO QUINTERO
2. YATLA, S.A. DE C.V.	BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA

Se procede a realizar las siguientes precisiones administrativas solicitadas por la dependencia requirente:

Precisión aclaratoria	Dice:	Debe decir:
1	Partida 2 Pantalón color KHAKI	Partida 2 Pantalón color TDU GREEN
2	Página 2, PORTADA ADJUDICACION: A UN SOLO PROVEEDOR	Página 2, PORTADA ADJUDICACION: POR PARTIDA
3	Partida 1 y 2 Presentar carta del fabricante en original, donde acredite al proveedor como su distribuidor autorizado, manifestando el respaldo para la participación del licitante, así como el respaldo	Partida 1 y 2 Cuando el licitante sea fabricante de los bienes ofertados, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que es el fabricante de los bienes y en caso que el licitante sea

	<p>respecto de la garantía y autenticidad en los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.</p>	<p>distribuidor autorizado de los bienes, deberá presentar carta original emitida por el fabricante, para ambos casos se deberá manifestar el tiempo de garantía ofertado, el tiempo de respuesta de reposición en casos de reclamo de garantía y la autenticidad de los bienes ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.</p>
--	--	---

Se procede a dar lectura a las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

INDUSTRIAL GARMENTS

1. Aclarar y fundamentar la necesidad de que las prendas lleven un dispositivo NFC ya que por trazabilidad no se justifica pues la UEPCB no es organización policia o militar y si es por autenticación de los bienes, que se refiere? ya que implícitamente están solicitando la marca 5.11 auténticos

R: Este requisito obedece a la necesidad de contar con sistema de control que permita la trazabilidad y autenticación de las prendas correspondientes a las partidas 1 y 2, como medida para el resguardo, protección, custodia de los bienes y control de inventarios, en apego al artículo 44, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Aclarar y fundamentar la razón de que se estén requiriendo pruebas de laboratorio en las telas de las partidas 1 y 2 cuando implícitamente por descripción y características están pidiendo la marca 5.11 la cual ha sido comprada en licitaciones pasadas por la OPD requirente en múltiples ocasiones, misma marca y modelos y si su respuesta es por calidad tal como se respondió en la junta aclaratoria de la licitación LPL 332/2025, por que no están solicitando las mismas pruebas para las demás partidas?

R: En la actual administración de la UEPCB el requerimiento de presentación de certificados de pruebas de laboratorio realizadas por laboratorio acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de acreditación) en las partidas 1 y 2, obedece a la necesidad imperativa de corroborar que los uniformes que portaran los elementos de esta UEPCB, cumplan con los parámetros mínimos requeridos para su uso diario y para ser utilizados debajo del equipo de protección personal en los combates de incendios estructurales.

- a) NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 Contenido de fibra; el resultado determina la composición de la tela para corroborar que cumpla con lo solicitado en los requerimientos técnicos.
- b) NMX-A-5077-INNTEX-2015 Determinación del cambio dimensional en lavado y secado, el resultado determina la variación en las dimensiones de las prendas (elongación y/o encogimiento) y sirve para determinar la calidad de las prendas.
- c) NMX-A-3801-INNTEX-2012 Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y ares, el resultado determina el peso y grosor de la tela para determinar el cumplimiento en los requerimientos técnicos.
- d) NMX-A-4920-INNTEX-2017 Determinación de la resistencia al humedecimiento superficial, el resultado de esta prueba determina la capacidad de repelencia al agua, manchas, grasa, líquidos y suciedad, para determinar en los requerimientos técnicos en bases.
- e) NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 Determinación del número hilos por unidad de longitud, el resultado determina la calidad de la tela en el número de hilos en su composición.
- f) NMX-A-059/2-INNTEX-2019 Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre, el resultado determina la capacidad de resistencia al desgarramiento de la tela de acuerdo a lo solicitado en los requerimientos técnicos.
- g) NMX-A-109-INNTEX-2012 Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre, el resultado determina la capacidad de resistencia al desgarramiento de la tela de acuerdo a lo solicitado en los requerimientos técnicos.
- h) NMX-A-12945-3-INNTEX-2020 Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frizado, vellosidad o enmarañamiento, el resultado termina la calidad de la tela para corroborar que no produce frizado (bolitas y/o pilling)
- i) NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 Determinación a la solidez del color a la luz artificial, el resultado de esta prueba determina la calidad en la permanencia del color original.

- j) NMX-A-073-INNTEX-2005 Determinación de la solidez al color al frote, el resultado de esta prueba determina la calidad en la permanencia del color original.
- k) NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Solidez del color al lavado domestico y comercial, el resultado de esta prueba determina la calidad en la permanencia del color original.
- l) NMX-A-105-E04-INNTEX-2019 Determinación de la solidez del color al sudor, el resultado de esta prueba determina la calidad en la permanencia del color original.
3. La descripción y características de la partida 1 y 2 son textualmente las de los uniformes marca 5.11 los cuales llevan procesos de confección patentados, si la convocante menciona que no están solicitando la marca 5.11 tal como lo respondió en la pregunta 15 de la empresa Panai Uniformes para la licitación LPL 332/2025, como se espera que infrinjamos tales patentes y ofertemos un producto con las mismas características?
- R: De acuerdo al Punto 5, del ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES, las especificaciones técnicas solicitadas son mínimas, por lo que cada licitante podrá ofertar bienes de acuerdo a sus capacidades que cumplan o superen en características y calidad a lo solicitado, por lo que esta UEPCB no hace distinción de fabricante o marca en específico.
4. Si no se están solciitando textualmente uniformes de la marca 5.11 cual es la razón de solicitar una carta del fabricante de respaldo cuando nosotros mismos somos los fabricantes? Favor de eliminar dicho requisito francamente violatorio del art 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 3.
5. Aclarar y fundamentar la razón de que se pidan una carta de respaldo del fabricante de las prendas ya que se de acuerdo a la ley al solicitar una fianza de garantia así como al firmar y presentar la propuesta técnica ya se está garantizando el compromiso por el proveedor de entregar en tiempo y forma así como productos que cumplan con lo solicitado.
- R: a) Remitirse a la precisión aclaratoria número 3.

b) Esta UEPCB solicita que en la carta mencionada se exprese el tiempo de garantía de los bienes ofertados según sea el caso (fabricante o distribuidor autorizado) y el tiempo de reposición en caso de reclamos por garantía.

c) La fianza de garantía es un requisito para el licitante adjudicado y la solicitud de esta carta es parte del ANEXO TÉCNICO y sirve para evaluar las proposiciones de los licitantes, por lo que son requisitos en diferentes etapas del proceso.

6. Aclarar y fundamentar la razón de que se soliciten tres certificados ISO en la partida 1 y 2 cuando en realidad dichos certificados no influyen absolutamente en nada en la calidad o entrega de las prendas ya que como se menciona en el pregunta anterior por ley se presenta fianza de garantía

además de todos los compromisos extendidos en la propuesta. Si su respuesta es por cumplir estándares de reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad, tal como se repondió el la junta aclaratoria del la licitación LPL 332/2025 en que parte de la ley se contempla que eso es un requisito para licitar o de que forma afectaría la solvencia de la propuesta?

R:

a) El requerimiento de presentación de los certificados ISO, solicitados para las partidas 1 y 2 es para garantizar que el proveedor cuente con experiencia, especialización, capacidades técnicas y desempeño con políticas, procesos y estándares que garanticen la entrega en las mejores condiciones, tiempo y forma, con alcance específico en la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área de protección civil y bomberos, de conformidad con el artículo 13, numeral 3, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) La fianza de garantía es un requisito para el licitante adjudicado y la solicitud de certificados ISO es parte del ANEXO TÉCNICO y sirve para evaluar las proposiciones de los licitantes, por lo que son requisitos en diferentes etapas del proceso.

7. De acuerdo al art. 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que textualmente dice: . En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Entonces por que claramente se están presentando

requisitos no inherentes a la calidad o entrega del producto solicitado y que evidentemente se hace para beneficiar a una sola empresa la misma que fue la única por obvias razones que cumplió con tales requisitos hechos a la medida en la presentación de propuestas de la primera vuelta de la licitación LPLP 332/2025?

R: Los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO son para evaluar las propuestas de los licitantes con capacidad de proporcionar bienes, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiere, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación de acuerdo al criterio de adjudicación con el método de evaluación binario de conformidad al artículo 66, punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 97, fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Aclarar por que en anteriores licitaciones convocadas por la misma OPD requiriente UEPCBJ , precisamente la licitación UEPCB/LPL-004/2024 y la UEPCB/LPL-019/2023, los requisitos dispositivo NFC, Carta de Respaldo, Pruebas de laboratorio, Certificados ISO9000 y adjudicación a un solo proveedor no fueron solicitados ni limitantes de la libre participación de mas empresas.

R: En la actual administración de la UEPCB los requerimientos solicitados en el ANEXO TÉCNICO obedecen a la necesidad imperativa de corroborar que los uniformes que portaran los elementos de esta UEPCB, cumplan con los parámetros mínimos requeridos para su uso diario y para ser utilizados debajo del equipo de protección personal en los combates de incendios estructurales, y la necesidad de contar con un sistema de control que permita la trazabilidad y autenticación de las prendas, como medida para el resguardo, protección, custodia de los bienes y control de inventarios, en apego al artículo 44, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9. Aclarar y fundamentar por que se solicita la adjudicación aun solo proveedor, en la pasada junta de aclaraciones del la licitación LPL 332/2025 menciona que por homologar colores, explicar como se homologan los colores de todas las partidas cuando son prendas de diferentes características y telas. Se solicita que se adjudique POR PARTIDA.

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 2.

10. Es evidente que las bases de esta licitación están hechas a modo para beneficiar a una sola empresa por lo que solicito a la convocante eliminar todos los candados y requisitos limitantes que impiden la libre participación y competencia de otras empresas en lo referente a la partida 1 y 2: dispositivo NFC, Carta de Respaldo, Pruebas de laboratorio, Certificados ISO9000 y adjudicación a un solo proveedor. Francamente violatorios del art. 51 de la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y posibles delitos como Cohecho, Simulación de actos jurídicos, Actuación bajo conflicto de interés, Abuso de funciones y participación ilícita en procedimientos administrativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

R: No se acepta su solicitud por las siguientes razones:

- a) Dispositivo NFC, este requisito obedece a la necesidad de contar con sistema de control que permita la trazabilidad y autenticación de las prendas correspondientes a las partidas 1 y 2, como medida para el resguardo, protección, custodia de los bienes y control de inventarios, en apego al artículo 44, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Carta de respaldo, remitirse a la precisión aclaratoria número 3. La solicitud de este requisito obedece a la certeza de recibir productos o bienes auténticos por medio de canales de distribución legítimos y con respaldo en la atención de garantías en caso de requerirse. Este requisito aplica para distribuidores o fabricantes según sea el caso y se solicita en apego al artículo 13, numeral 3, fracciones I y III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Pruebas de laboratorio. En la actual administración de la UEPCB el requerimiento de presentación de certificados de pruebas de laboratorio realizadas por laboratorio acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de acreditación) en las partidas 1 y 2, obedece a la necesidad imperativa de corroborar que los uniformes que portaran los elementos de esta UEPCB, cumplan con los parámetros mínimos requeridos para su uso diario y para ser utilizados debajo del equipo de protección personal en los combates de incendios estructurales.
- d) Certificado ISO9000. El requerimiento de presentación de los certificados ISO, solicitados para las partidas 1 y 2 es para garantizar que el proveedor cuente con experiencia, especialización, capacidades técnicas y desempeño con

políticas, procesos y estándares que garanticen la entrega en las mejores condiciones, tiempo y forma, con alcance específico en la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área de protección civil y bomberos, de conformidad con el artículo 13, numeral 3, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- e) Adjudicación a un solo proveedor. Remitirse a la precisión aclaratoria número 2

NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.

11. De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos al área requirente que nos pueda aclarar el ¿por qué en las bases establecen la Adjudicación a un Solo Proveedor? siendo que en las bases de la primera vuelta de esta misma licitación la LPL 332/2025 se hizo la misma pregunta en la junta de aclaraciones, respondiendo que: la finalidad es la homologación de colores en los uniformes; lo cual es una respuesta ambigua y no aceptada, ya que todas las partidas son diferentes.

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 2.

12. Solicitamos al convocante se pueda modificar la convocatoria con respecto al tipo de adjudicación que se pueda hacer por partidas, esto con el fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo, como lo menciona el Artículo 52, inciso 1, párrafo XII. Ya que, de no ser así, se estaría violando la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios. Esta petición también fue solicitada en la primera vuelta de la LPL 332/2025 lo cual no fué aceptada sin justificación alguna.

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 2.

13. Se le solicita al área requirente de la manera más respetuosa nos pueda aclarar el ¿Por qué en la partida 1 y 2 se piden Certificado ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 14001:2015 a nombre del proveedor? Ya que estos requisitos limitan el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo menciona el Artículo 51, inciso 1 y al igual el Artículo 59, inciso 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Haciendo de estas actuales bases una clara violación a dicha Ley. Esta pregunta también fue expuesta en la junta de aclaraciones anterior de la LPL 332/2025

dando una respuesta sin sentido y dejando claro una preferencia hacia un proveedor en específico.

R: El requerimiento de presentación de los certificados ISO, solicitados para las partidas 1 y 2 es para garantizar que el proveedor cuente con experiencia, especialización, capacidades técnicas y desempeño con políticas, procesos y estándares que garanticen la entrega en las mejores condiciones, tiempo y forma, con alcance específico en la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área de protección civil y bomberos, de conformidad con el artículo 13, numeral 3, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14. En las partidas 3 y 4 mencionan un color Pantone 123c el cual indica, según los Códigos Pantone un color para Impresión en Papel Brillante, el cual difiere con el Pantone Textil, Favor de indicar correctamente el color Pantone sobre Textil. Esta pregunta fué formulada en la junta aclaratoria de la LPL 332/2025 dando como respuesta que: El color Pantone mencionado solo es como referencia. Siendo así, se entiende que la referencia en general es color Amarillo abarcando todas sus variaciones en la paleta de colores, ¿es correcta nuestra apreciación?

R: Se presenta muestra física de las partidas 3 y 4 como referencia al Pantone 123c que se solicita.

15. En la partida 6, se entienden como requisitos mínimos los que se exponen ahí, ¿es posible ofertar una prenda con mejores características justificadas?

R: Es correcto.

16. En las partidas 3 y 4, los bordados de la Espalda superan la medida máxima para bordar en prenda armada, se solicita al área requirente se pueda llevar muestra de bordado por separado de cada uno de los logotipos requeridos como muestra de la calidad de este. ¿Se acepta la petición?

R: Se acepta su petición.

17. En las partidas 3 y 4, las características técnicas son idénticas, ¿se acepta llevar una sola muestra para las 2 partidas y sus bordados de manera independiente?

R: Se acepta.

UP SIGHT SUPPLIANCE S.A.S DE C.V.

18. En el pasado procedimiento de esta misma Licitación Pública Local LPL 332/2025 en su junta aclaratoria se realizó una precisión administrativa solicitada por la dependencia requirente, que era el cambio del color del Pantalón de la partida 2 de color KHAKI a TDU GREEN. En estas nuevas bases se menciona nuevamente que el color del Pantalón de la partida 2 es Khaki ¿Se solicita a la convocante se pueda aclarar si para este nuevo procedimiento el color del Pantalón será KHAKI o TDU GREEN?

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 1.

19. Para las partidas 3 y 4 se solicitan Camisolas para Bomberos Forestales. Estamos en el entendido que la diferencia que existe entre cada una de las partidas es el embellecimiento que tiene cada una ¿Es correcta nuestra observación?

R: Es correcta su observación.

20. Para las partidas 1 y 2 se solicita que los artículos tengan un sistema de autenticación y control oculto mediante un dispositivo NFC ¿Se deberá considerar entregar el lector de dispositivos NFC?

R: No se requiere la entrega de lector de dispositivos NFC.

INTEGRADORA DE EQUIPAMIENTO TEXTIL DE LA PERLA

21. En la página 2 de Bases en el recuadro "SOBRE EL PROCEDIMIENTO", la Convocante menciona que la adjudicación es a un solo proveedor y en la página 38 de "Especificaciones del Contrato", se menciona que el tipo de adjudicación será por partida, por lo que solicitamos se aclare cuál será el criterio de adjudicación. Favor de aclarar.

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 2.

22. Partida 1 y 2, en caso de ser fabricante de los bienes ofertados, bastará con la presentación de carta manifestando el ser fabricantes, la garantía y autenticidad que cuentan los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de Licitación. ¿Es correcto?

R: Remitirse a la precisión aclaratoria número 3.

23. Partida 1 y 2, ¿con que vigencia se pueden presentar los certificados de pruebas de laboratorio?

R: Con una antigüedad máxima de un año a la presentación de proposiciones.

24. Partida 1 y 2. Se solicita sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC... ¿Debemos considerar la entrega de las prendas con grabado de información y/o software adicional?

R: No se requiere que las prendas cuenten con alguna información precargada o software adicional.

25. Partida 1 y 2, ¿Se acepta la presentación de certificados de Normas internacionales equivalentes a los ISO solicitados?

R: Se acepta.

26. Para todas las partidas que se solicitan con aplicación de Logotipos, solicitamos amablemente, nos sean proporcionados los diseños digitales, esto para estar en condiciones de entregar muestras físicas de acabados.

R: Se acepta su solicitud.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 332/2/2025 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB" para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 14:55 catorce horas cincuenta y cinco minutos del día 18 del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

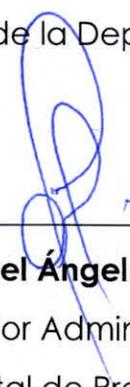
-----FIN DE ACTA-----

Representantes de la Secretaría de Administración:

Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez
Coordinador de Compras del Comité de Adquisiciones.

C. Faviola Ramirez Garcia
Representante de la Unidad Centralizada de Compras

Representante de la Dependencia Requirente:



Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz
Coordinador Administrativo de la
Unidad Estatal de Protección Civil y
Bomberos

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO QUINTERO	
2. YATLA, S.A. DE C.V.	BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL
332/2/2025
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"